



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

44

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0146/2017

La Paz, 23 de marzo de 2017

VISTOS:

Que mediante Nota Interna NI/DGAA/UGPSEP/ERDA N° 0210/2017 de 30 de marzo de 2017, la Unidad de Gestión de Personal del SEP remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el Reglamento Específico para el Procedimiento de Contratación y el Pago de Suplencias por Incapacidad Temporal del Magisterio Fiscal, para el trámite correspondiente.

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo que comprende la educación regular, la educación alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional.

Que el Artículo 16 del Decreto Ley N° 13214 de 24 de diciembre de 1975, elevado a rango de Ley por Ley N° 006 de 1° de mayo de 2010, establece que cuando el médico tratante califique la incapacidad temporal para el trabajo del asegurado, expedirá el "Certificado de Incapacidad Temporal", que servirá al asegurado para justificar su ausencia en el trabajo y al empleador para que cancele el subsidio autorizado y solicite el reembolso a la Entidad Gestora.

Que el Artículo 32 del referido Decreto Ley, determina que los subsidios serán pagados directamente por el empleador y reembolsados por la Entidad Gestora en los treinta días siguientes al mes en que se efectuaron los pagos y contra presentación de los originales de los "Certificados de Incapacidad Temporal" expedidos por médicos de la Entidad Gestora, cuantificados por esta última y firmados por el asegurado.

Que el Artículo 61 del precitado Decreto Ley, señala que el pago de las cotizaciones se hará al momento de la presentación del "Resumen Mensual de Planillas y Salarios" o de otros resúmenes mensuales de cotizaciones sin ninguna deducción.

Que la Resolución Bi-Ministerial N° 0002 de 17 de marzo de 2017, resuelve: "Artículo 1.- (ASIGNACIÓN). I. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación y previo requerimiento del Ministerio de Educación, asignará presupuesto a favor de las Direcciones Departamentales de Educación a nivel nacional, para el pago de Suplencias por Incapacidad Temporal del sector Magisterio Fiscal, presupuesto que estará sujeto a reembolso. II. El Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Departamentales de Educación, una vez efectuados los pagos por Suplencias de Incapacidad Temporal, procederán a la devolución del monto ejecutado al Tesoro General de la Nación con recursos provenientes de los reembolsos de Subsidios por Incapacidad Temporal efectuados por las Entidades Gestoras de Salud o débito automático, devolución que deberá realizarse en un plazo no mayor a 120 días calendario de efectuado el pago por Suplencias de Incapacidad Temporal".

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP N° 0005/2017 de 23 de marzo de 2017, emitido por el Encargado del Equipo de Administración de Planillas y el Encargado del Equipo de Sistema y Proceso de Datos, dependientes de la Unidad de Gestión de Personal





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

del SEP del Ministerio de Educación, señala que en cumplimiento al Artículo 2 de la Resolución Bi-Ministerial 0002 de 17 de marzo de 2017, se elaboró el Reglamento Específico para el Procedimiento de Contratación y el Pago de Suplencias por Incapacidad Temporal del Magisterio Fiscal, cuyo alcance comprende a docentes y administrativos de las Unidades Educativas y Centros Educativos Fiscales y de Convenio de los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior de Formación Profesional; por lo que, solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

Que el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 0357/2017 de 23 de marzo de 2017, emitido por la Profesional V en Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que de la revisión y análisis de antecedentes, en mérito a lo dispuesto Resolución Bi-Ministerial N° 0002 de 17 de marzo de 2017 y los argumentos técnicos expresados en el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP N° 0005/2017 de 23 de Marzo de 2017, emitido por el Encargado del Equipo de Administración de Planillas y el Encargado del Equipo de Sistema y Proceso de Datos, dependientes de la Unidad de Gestión de Personal del SEP del Ministerio de Educación, sugiere la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Específico para el Procedimiento de Contratación y el Pago de Suplencias por Incapacidad Temporal del Magisterio Fiscal, por no contravenir ninguna norma legal en actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009.

RESUELVEN:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). Aprobar el Reglamento Especifico para el Procedimiento de Contratación y el Pago de Suplencias por Incapacidad Temporal del Magisterio Fiscal, en sus Cuatro (4) Capítulos y Catorce (14) Artículos, que en Anexo, constituye parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). Las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, quedan encargadas de la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Valentín Roca Guarachi
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN